

Nº 207.838

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

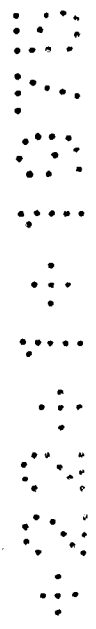
SOLICITANTE: NORTE INDUSTRIAL, S.A.

RESIDENCIA: Avda. Pinoa, 16 ZAMUDIO (Vizcaya)

ENUNCIADO: "DISCO SEÑALIZADOR"

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

AB/AR





22

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por

5

objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

25

30



1

5

10

15

20

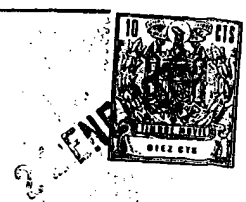
25

30

Esta invención se refiere como indica su enunciado a un disco señalizador que es de aplicación en vehículos automóviles y más concretamente para servir como indicador del límite de velocidad o restricción a la que puede circular un vehículo cuyo conductor posea un permiso de reciente expedición. Como es sabido en la actualidad existen medidas encaminadas a que los vehículos cuyos conductores no posean un determinado número de tiempo el tradicional carnet de conducir, sean fácilmente identificables, para lo cual se legisló en su día la necesidad y obligatoriedad de ir provistos tales vehículos de un disco distintivo en el que se aprecie claramente la indicada restricción de velocidad.

El objeto de la invención tiene como finalidad el suministrar un disco que cumpliendo las normas legales sea de fácil adaptación a la parte correspondiente del exterior de la carrocería del vehículo, para lo cual es notable por constituirse mediante una lámina circular en material metálico, preferentemente inoxidable, que por una de sus caras lleva las impresiones del límite de velocidad correspondiente, en tanto que opuestamente incorpora un imán preferentemente cilíndrico de escasa altura situado axialmente, de modo que a través del mismo quede adherido con posibilidad de ser retirado cuando las circunstancias lo permitan, del lugar en que normalmente irá montado.

En el plano adjunto la figura 1ª muestra una vista en alzado del disco en cuestión, en tanto que la figura 2ª corresponde a una vista en perfil, representándose en la figura 3ª un automóvil cualquiera en cuya parte posterior izquierda se ha fijado el disco señalizador objeto de la invención.



1

Dicho señalizador se compone de una placa circular referenciada con 1, que llevará impreso por cualquier método el guarismo o guarismos correspondientes al límite de velocidad para el vehículo en el que instale, en tanto que por su cara opuesta presentará centralmente un imán que se referencia con 2, de modo que a través del mismo se producirá la necesaria adherencia del dispositivo a la parte posterior y externa del vehículo cuyo conductor precise llevar tal signo externo de su reciente permiso de conducción de vehículos automóviles.

5

10



15



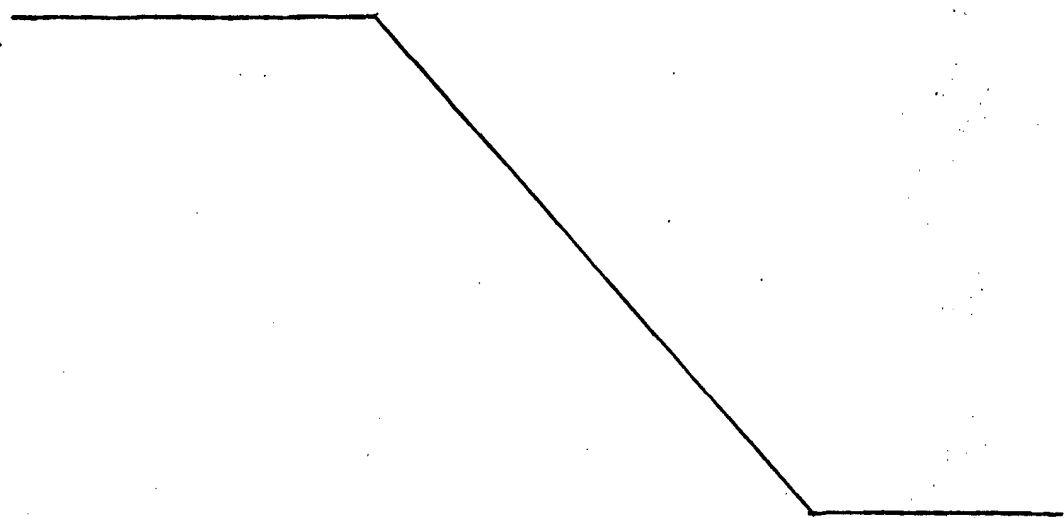
20

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25

30

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar que se concretan en las páginas siguientes:





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.  
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.  
20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



1  
5  
1. DISCO SEÑALIZADOR, que siendo especialmen-  
te aplicable como indicador del límite de velocidad a la que  
puede circular un vehículo, esencialmente se caracteriza por-  
que en su reverso se ha fijado un cuerpo cilíndrico imanta-  
do, de escasa altura y considerable diámetro, el cual está  
centrado respecto al propio disco señalizador.

2. Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
"DISCO SEÑALIZADOR"

10  
15  
20  
Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas  
mecanografiadas, y dibujos adjuntos.

Madrid, 25 de Noviembre 1.974

BERNARDO UNGRIA  
P.P.

*Bernardo Ungria*

25

30

FIG-1

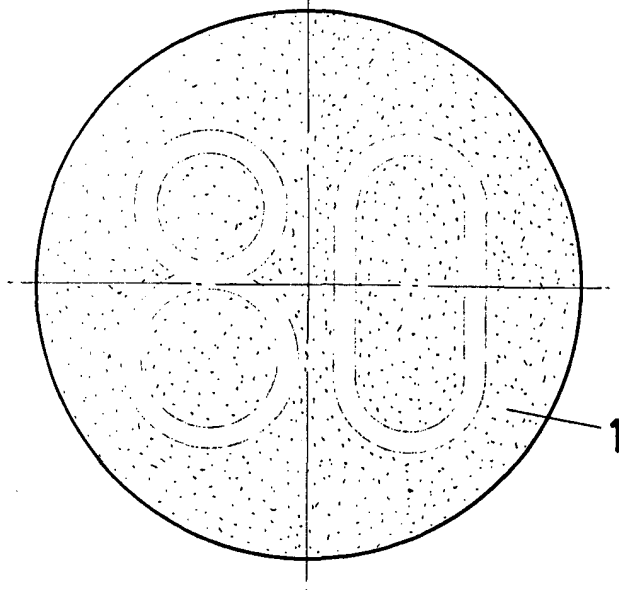


FIG-2

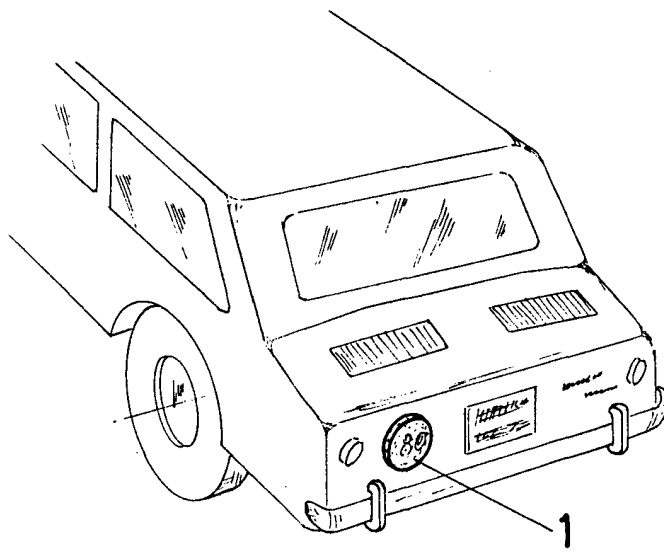
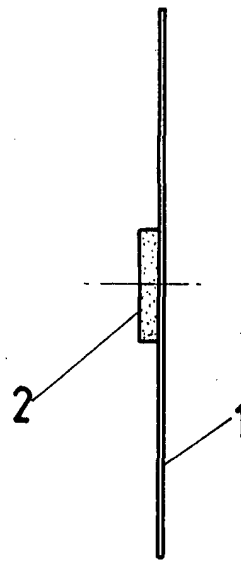


FIG-3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 25 de Noviembre de 1974

BERNARDO UNGRIA

p. p.